



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

011581 23 JUN 2022

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado y la modificación del programa de FILOSOFIA, ofrecido por la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, en modalidad PRESENCIAL, en PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1330 de 2019, incorporado en el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1330 de 2019, incorporado en el Decreto 1075 de 2015, establece que el registro calificado, su renovación o modificación, de programas de instituciones de educación superior acreditadas o de programas acreditados en alta calidad, será adelantado por el Ministerio de Educación Nacional sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado y la modificación del programa de FILOSOFIA, ofrecido por la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, en modalidad PRESENCIAL, en PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER)

Que mediante Resolución 018143 de 27 de septiembre de 2021, el Ministerio de Educación Nacional otorgó, por el término de cuatro (4) años, la acreditación institucional a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

Que por medio de la Resolución 3104 de 18 de febrero de 2016, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobó las modificaciones al programa de FILOSOFÍA, ofrecido por la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA en modalidad PRESENCIAL en PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER).

La UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, solicitó la renovación del registro calificado y la aprobación de las modificaciones del programa de FILOSOFÍA, ofrecido en modalidad presencial, duración estimada 10 semestres, periodicidad de la admisión semestral y 160 créditos académicos, en PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER). Las modificaciones son el plan de estudios y el número de créditos académicos que pasan a 163. La institución señala en el Acuerdo 047 de 20 de marzo de 2019 que no requiere de régimen de transición, debido a que el plan de estudios modificado aplicará solo para estudiantes que ingresen nuevos.

Que este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones del programa citado en precedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Decisión.* Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones al siguiente programa:

| | |
|-----------------------------------|--------------------------------------|
| Institución: | UNIVERSIDAD DE PAMPLONA |
| Denominación del programa: | FILOSOFIA |
| Título a otorgar: | FILÓSOFO (A) |
| Lugar de desarrollo: | PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER) |
| Modalidad: | PRESENCIAL |
| Créditos académicos: | 163 |

Parágrafo: Las modificaciones son al plan de estudios y el número de créditos académicos que pasan a 163.

Artículo 2. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado y la modificación del programa de FILOSOFIA, ofrecido por la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, en modalidad PRESENCIAL, en PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER)

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí renovado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí renovado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cerdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó: Pilar Salcedo Ruales - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 58377